

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Oficial*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *ocho* días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil; por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del *Boletín Oficial*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicativamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del ejemplar.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Trabajo

##### ORDEN

Disponiendo que en todos los Centros y Organismos vinculados con este Ministerio se reserve el 10 por 100 de las vacantes a favor de los que posean el diploma de Graduado Social.

Ilmo. Sr.: Viene observando este Ministerio, con honda satisfacción, el creciente interés por las enseñanzas explicadas en las Escuelas Sociales que, por exigencias o necesidades imperiosas, van restableciéndose en la mayoría de los Centros universitarios en forma de Seminarios de Estudios Sociales dependientes de este Departamento, y en cuyos Centros se aprecia un aumento constante de matrícula.

No podía, pues, desaprovecharse este movimiento, siendo el motivo principal por el que el Ministerio no sólo ha estimulado la creación de tales Seminarios, sino que ha llegado a la concesión de becas en favor de empleados de los organismos sindicales y de Centros dependientes del Departamento, favoreciendo así esta clase de estudios, tan necesarios en nuestro ideario nacionalsindicalista.

Pero no sería completo el propósito, ni los interesados habrían de alcanzar la necesaria satisfacción, si el Ministerio, que se preocupa del sostenimiento y desarrollo de estas enseñanzas, no valorizara el esfuerzo que supone el obtener el diploma de Graduado social de aquellos que han seguido unos es-

tudios que les capacitan especialmente para prestar sus servicios en Centros y organismos en que es preciso un conocimiento técnico de los mismos.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Centros y organismos vinculados con alguna relación de dependencia con este Ministerio, se reservará, con carácter obligatorio, el 10 por 100 de las vacantes que se produzcan o anuncien a favor de quienes justifiquen hallarse en posesión del diploma de Graduado social.

Artículo 2.º En todas las oposiciones o concursos que se celebren en tales Centros y organismos en que se exija el título de Bachiller, el diploma de Graduado social será equiparado al mismo para tales efectos.

Artículo 3.º Cuando por necesidad del servicio, tales Centros y organismos hayan de proveer con carácter interino plazas de Auxiliares administrativos, Mecanógrafos, etc., en que no se exija título universitario, cuando menos el 50 por 100 de dichas vacantes y con tal carácter, habrá de recaer en favor de quienes las soliciten y se hallen en poder del diploma de Graduado social.

Artículo 4.º El Ministerio de Trabajo interesará de la Secretaría General del Movimiento el que la Organización sindical tenga en favor de los Graduados sociales las preferencias que esta disposición señala.

Artículo 5.º Independientemente de lo dispuesto en esta Orden se tendrán en cuenta las disposiciones



contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás posteriores sobre reserva de plazas.

Artículo 6.º El Ministerio de Trabajo velará por el cumplimiento de la presente disposición con el mayor cuidado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 277, de fecha 4 de octubre de 1943).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Anunciando Depositarias de Fondos provinciales y municipales vacantes, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo.*

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio, y Orden de este Ministerio de 5 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" del día 7),

Esta Dirección General ha acordado anunciar, para su provisión interina entre Depositarios pertenecientes al Cuerpo, las plazas que figuran en la relación que se inserta, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Los que deseen ser nombrados interinos para cualquiera de las plazas que se publican, o ser confirmados en la interinidad que ya vinieran desempeñando, habrán de presentar, en el plazo improrrogable de diez días, la correspondiente instancia en la Sección primera de esta Dirección.

En la instancia, expresarán: Nombre y apellidos, naturaleza y edad, situación y plaza que sirven y, en todo caso, su residencia actual; plazas que piden y orden de preferencia con que las desean, reseñando la categoría y sueldo; pudiendo exponer, además, cuantas razones y méritos consideren favorables a su designación para una plaza determinada.

No es necesario acompañar documento alguno.

2.ª Cada Depositario podrá solicitar cuantas plazas desee, de la misma o inferior categoría a la suya personal.

3.ª Los que resulten nombrados cesarán automáticamente en la plaza que en la actualidad desempeñan, la cual será declarada vacante por la Corporación, y no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a su nombramiento. Se exceptúan los que resulten confirmados como interinos en las plazas que vengán ya sirviendo con tal carácter e ininterrumpidamente desde antes de 1.º de julio último, para los cuales la fecha base del cómputo de los seis meses se retrotraerá a la fecha de su nombramiento por la Corporación.

4.ª Si los Colegios provinciales de Secretarios

observaran la omisión de alguna plaza vacante, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil respectivo para que éste investigue las causas de no haber sido declarada, y dé cuenta a esta Dirección.

Madrid, 2 de octubre de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

**Depositarias de fondos que se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Depositarios**

ALBACETE. — Diputación Provincial: 3.ª categoría; sueldo, 10.000 pesetas. Almansa: 5.ª; 6.000. Hellín: 5.ª; 6.000. Villarrobledo: 5.ª; 6.000.

ALICANTE. — Denia: 5.ª categoría; sueldo, 5.000 pesetas. Elche: 3.ª; 9.000. Elda: 5.ª; 6.000. Pego: 5.ª; 5.000. Villena: 5.ª; 6.000.

ALMERIA. — Adra: 5.ª categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

AVILA. — Ayuntamiento de Avila: 5.ª categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

BADAJOS. — Azuaga: 5.ª categoría; sueldo, 5.000 pesetas. Cabeza de Buey: 5.ª; 5.000. Don Benito: 4.ª; 7.000. Montijo: 5.ª; 6.000. Villanueva de la Serena: 5.ª; 6.000. Zafra: 5.ª; 5.000.

BALEARES. — Felanitx: categoría 5.ª; sueldo, 5.000 pesetas. Mahón: 5.ª; 6.000. Sóller: 5.ª; 5.000.

BARCELONA. — Berga: 5.ª categoría; sueldo, 5.000 pesetas. Calella: 5.ª; 5.000. Igualada: 5.ª; 6.000. Mollet: 5.ª; 5.000. Sabadell: 3.ª; 10.000. San Cugat del Vallés: 5.ª; 5.000. Sitges: 5.ª; 5.000. Vich: 4.ª; 7.000.

CADIZ. — Algeciras: categoría 3.ª; sueldo, 9.000 pesetas. Barbate: 5.ª; 5.000. Jímena: 5.ª; 5.000. Puerto de Santa María: 4.ª; 7.000. Rota: 5.ª; 5.000. San Fernando: 3.ª; 9.000. San Roque: 5.ª; 5.000. Tarifa: 5.ª; 6.000. Vejer de la Frontera: 5.ª; 6.000.

CASTELLON. — Almazora: 5.ª categoría; sueldo, 5.000 pesetas. Segorbe: 5.ª; 5.000.

CIUDAD REAL. — Diputación Provincial: 2.ª categoría; sueldo, 10.500 pesetas. Almadén: 5.ª; 5.500. Daimiel: 5.ª; 6.000. Herencia: 5.ª; 5.000. La Solana: 5.ª; 5.000.

CORDOBA. — Baena: 5.ª categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Espéjo: 5.ª; 5.750. Peñarroya-Pueblonuevo: 4.ª; 7.000. Puente Genil: 4.ª; 7.000.

CORUÑA (LA). — El Ferrol del Caudillo: 3.ª categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

CUENCA. — Ayuntamiento de Cuenca: 3.ª categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

GERONA. — Figueras: 4.ª categoría; sueldo, 7.000 pesetas.

GUIPUZCOA. — Irún: 5.ª categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Tolosa: 5.ª; 6.000. Vergara: 5.ª; 6.000.

HUELVA. — Aracena: 5.ª categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Cartaya: 5.ª; 5.000. Isla Cristina: 5.ª; 6.915. Nerva: 5.ª; 5.000.

HUESCA. — Jaca: 5.ª categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

JAEN. — Alcalá la Real: 5.ª categoría; sueldo, 6.000 pesetas. La Carolina: 5.ª; 6.000. Mancha Real: 5.ª; 5.000. Martos: 5.ª; 6.000. Parcuna: 5.ª;



5.000. Santisteban del Puerto: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Torredelcampo: 5.<sup>a</sup>; 5.000.

LEON. — Ponferrada: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

LERIDA. — Ayuntamiento de Lérida: 3.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

LOGROÑO. — Alfaro: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 5.000 pesetas. Calahorra: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Haro: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

LUGO. — Vivero: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

MADRID. — Aranjuez: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Vicálvaro: 5.<sup>a</sup>; 6.500. Villaverde: 5.<sup>a</sup>; 5.000.

MALAGA. — Ayuntamiento de Málaga: 1.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 13.500 pesetas; Alora: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Archidona: 5.<sup>a</sup>; 5.500; Coín: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Vélez-Málaga: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

MURCIA. — Lorca: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Molina de Segura: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Totana: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Yecla: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

ORENSE. — Diputación Provincial: 3.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

OVIEDO. — Aller: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Avilés: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Langreo: 4.<sup>a</sup>; 7.000; Pola de Lena: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Luarca: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Llanes: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Mieres: 3.<sup>a</sup>; 9.000. San Martín del Rey Aurelio: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Villaviciosa: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

PALENCIA. — Ayuntamiento de Palencia: 3.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

LAS PALMAS. — Guía: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

PONTEVEDRA. — Villagarcía de Arosa: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas.

SALAMANCA. — Béjar: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — La Orotava: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas.

SANTANDER. — Diputación Provincial: 2.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 10.000 pesetas. Laredo: 5.<sup>a</sup>; 5.400. Santoña: 5.<sup>a</sup>; 5.600.

SEVILLA. — Alcalá de Guadaíra: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Arhal: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Constantina: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Lora del Río: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Osuna: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Paradas: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Villanueva del Río: 5.<sup>a</sup>; 7.000.

SORIA. — Ayuntamiento de Soria: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Almazán: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

TARRAGONA. — Ayuntamiento de Tarragona: 3.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 9.000 pesetas. Valls: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

TERUEL. — Diputación Provincial: 3.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 10.000 pesetas. Ayuntamiento de Teruel: 4.<sup>a</sup>; 7.000.

TOLEDO. — Villacañas: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 5.000 pesetas.

VALENCIA. — Algemesí: 6.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas; Carcagente: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cullera: 5.<sup>a</sup>; 7.250. Gandía: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Játiva: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Tabernes de Valldigna: 5.<sup>a</sup>; 5.000.

VIZCAYA. — Basauri: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Bermeo: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Durango: 5.<sup>a</sup>; 5.000. Portugaleta: 5.<sup>a</sup>; 5.000.

ZAMORA.—Benavente: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

ZARAGOZA. — Calatayud: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Tarazona: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Tauste: 5.<sup>a</sup>; 5.000.

*Anunciando Intervenciones de Fondos provinciales y municipales vacantes, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo.*

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio) y Orden de este Ministerio de 5 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" del día 7),

Esta Dirección General ha acordado anunciar, para su provisión interina entre Interventores pertenecientes al Cuerpo, las plazas que figuran en la relación que se inserta, con sujeción a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen ser nombrados interinos para cualquiera de las plazas que se publican, o ser confirmados en la interinidad que ya vinieran desempeñando, habrán de presentar, en el plazo improrrogable de diez días, la correspondiente instancia en la Sección primera de esta Dirección.

En la instancia expresarán: Nombre y apellidos, naturaleza y edad; situación y plaza que sirven y, en todo caso, su residencia actual; plazas que piden y orden de preferencia con que las desean, reseñando la categoría y sueldo; pudiendo exponer, además, cuantas razones y méritos, consideren favorables a su designación para una plaza determinada.

No es necesario acompañar documento alguno.

2.<sup>a</sup> Cada Interventor podrá solicitar cuantas plazas desee, de la misma o inferior categoría a la suya personal. Los Interventores incluidos en la quinta categoría del escalafón provisional podrán solicitar asimismo plazas de cuarta categoría, por si no se proveen entre los de categorías superiores.

3.<sup>a</sup> Los que resulten nombrados cesarán automáticamente en la plaza que en la actualidad desempeñaran, la cual será declarada vacante por la Corporación, y no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a su nombramiento. Se exceptúan los que resulten confirmados como interinos en las plazas que vengán ya sirviendo con tal carácter e ininterrumpidamente desde antes de 1.<sup>o</sup> de julio último, para los cuales la fecha base del cómputo de los seis meses se retrotraerá a la fecha de su nombramiento por la Corporación.

4.<sup>a</sup> Si los Colegios provinciales de Secretarios observaran la omisión de alguna plaza vacante, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil respectivo para que éste investigue las causas de no haber sido declarada, y dé cuenta a esta Dirección.

Madrid, 2 de octubre de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

**Intervenciones de Fondos que se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Interventores**

(Plazas, categoría y sueldo)

ALBACETE.—Alcaraz: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Chinchilla: 5.<sup>a</sup>; 6.000. La Roda: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Tobarra: 4.<sup>a</sup>; 7.000.



- ALICANTE.** — Almoradí: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Aspe: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Callosa de Segura: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Cocentaina: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Crevillente: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Denia: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Monóvar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Pego: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Petrel: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- ALMERIA.** — Adra: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Cuevas del Almanzora: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Dalias: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Huércal-Overa: 4.<sup>a</sup>; 8.000.
- AVILA.** — Candeleda: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.
- BADAJOS.** — Ayuntamiento de Badajoz: 1.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 13.750 pesetas. Barcarrota: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Berlanga: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Bienvenida: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Cabeza de Buey: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Campanario: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Castuera: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Fuente de Cantos: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Fuente del Maestro: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Fuentes del León: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Granja de Torrehermosa: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Guareña: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Higuera la Real: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Llerena: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Mérida: 3.<sup>a</sup>; 10.000. Monesterio: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Montemolín: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Montijo: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Olivenza: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Quintana de la Serena: 5.<sup>a</sup>; 6.000. San Vicente de Alcántara: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Santos de Maimona: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Zalamea de la Serena: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- BALEARES.** — Alayor: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Ciudadela: 4.<sup>a</sup>; 8.000. La Puebla: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- BARCELONA.** — Arenys de Mar: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Berga: 4.<sup>a</sup>; 8.000; Caldas de Montbuy: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Calella: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Canet de Mar: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cardona: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Gavá: 5.<sup>a</sup>; 6.000; Granollers: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Malgrat: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Manlleu: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Martorell: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Molins de Rey: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Mollet: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Moncada y Reixach: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Olesa de Montserrat: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Premiá de Mar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Puigreig: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Rubí: 4.<sup>a</sup>; 7.000. San Baudilio de Llobregat: 4.<sup>a</sup>; 8.000. San Celoni: 5.<sup>a</sup>; 6.000. San Ginés de Vilasar: 5.<sup>a</sup>; 6.000. San Juan de Vilasar: 5.<sup>a</sup>; 6.000. San Saturnino de Noya: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Sardanyola: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Sitges: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Torelló: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Viladecans: 4.<sup>a</sup>; 7.000.
- BURGOS.** — Aranda de Duero: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas.
- CACERES.** — Alcántara: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Arroyo de la Luz: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Brozas: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Ceclavín: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Coria: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Carrovillas: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Hervás: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Jaráiz de la Vera: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Logrosán: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Malpartida de Plasencia: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Miajadas: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Montánchez: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Navalmoral de la Mata: 5.<sup>a</sup>; 7.500. Torrejoncillo: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Valencia de Alcántara: 4.<sup>a</sup>; 8.000.
- CADIZ.** — Alcalá de los Gazules: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Barbate: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Bornos: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Conil de la Frontera: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Chipiona: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Jimena: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Los Barrios: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Olvera: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Rota: 4.<sup>a</sup>; 9.000. San Roque: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Tarifa: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Trebujena: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Ubrique: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Vejer de la Frontera: 4.<sup>a</sup>; 8.800. Villamartín: 4.<sup>a</sup>; 7.000.
- CASTELLON.** — Almazora: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Benicarló: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Morella: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Nules: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Onda: 4.<sup>a</sup>; 7.000.
- CIUDAD REAL.** — Almodóvar del Campo: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Argamasilla de Alba: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Calzada de Calatrava: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Campo de Criptana: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Herencia: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Infantes: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Malagón: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Membrilla: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Moral de Calatrava: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Pedro Muñoz: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Piedrabuena: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Santa Cruz de Mudela: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Socuéllamos: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Solana: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Torralba de Calatrava: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Villarrubia de los Ojos: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Viso del Marqués: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- CORDOBA.** — Belalcázar: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Bélmez: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Benamejí: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cañete de las Torres: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Carcabuey: 5.<sup>a</sup>; 6.000. El Carpio: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Espejo: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Fernán-Núñez: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Fuenteovejuna: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Hornachuelos: 5.<sup>a</sup>; 6.000. La Rambla: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Palmá del Río: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Posadas: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Priego: 3.<sup>a</sup>; 10.000. Santalla: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Villanueva de Córdoba: 4.<sup>a</sup>; 8.000.
- CORUÑA (LA).** — Carballo: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Muros: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Noya: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Ortigueira: 4.<sup>a</sup>; 8.000.
- CUENCA.** — San Clemente: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.
- GERONA.** — Blanes: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Palafrugell: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Puigcerdá: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Ripoll: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Torroella de Montgrí: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- GRANADA.** — Albuñol: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Algarinejo: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Almuñécar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Caniles: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cúllar-Baza: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Huéscar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Illora: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Loja: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Montefrío: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Pinos-Puente: 4.<sup>a</sup>; 8.800.
- GUADALAJARA.** — Sigüenza: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas.
- GUIPUZCOA.** — Azcoitia: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Azpeitia: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Beasaín: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Elgóibar: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Fuenterrabía: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Hernani: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Oñate: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Zumaya: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- HUELVA.** — Almonte: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Aroche: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Bollullos del Condado: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Calañas: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Cortegana: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Gibralfón: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Lepe: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Minas de Riotinto: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Nerva: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Trigueros: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Valverde del Camino: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Villalba del Alcor: 5.<sup>a</sup>; 7.000.
- HUESCA.** — Fraga: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Hecho: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Monzón: 5.<sup>a</sup>; 6.000.
- JAEN.** — Alcaudete: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Arjona: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Arjonilla: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Bailén: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Baños de la Encina: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Beas de Segura: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Cambil: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Castellar de Santisteban: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Castillo de Locubín: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Fuensanta de Martos: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Huelma: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Iberos: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Jabalquinto: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Jódar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Lopera: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Mancha Real: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Marmolejo:



4.<sup>a</sup>; 7.000. Mengíbar: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Navas de San Juan: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Orcera: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Peal de Becerro: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Pigalajar: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Porcuna: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Quesada: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Sabiote: 5.<sup>a</sup>; 6.000; Santiago de la Espada: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Santisteban del Puerto: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Siles: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Torredelcampo: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Torreperogil: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Valdepeñas de Jaén: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Vilches: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Villanueva del Arzobispo: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Villanueva de la Reina: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

LEON. — La Bañeza: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas.

LERIDA. — Balaguer: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Borjas Blancas: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cervera: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Tárrega: 4.<sup>a</sup>; 7.000.

LOGROÑO. — Alfaro: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Cervera del Río Alhama: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Santo Domingo de la Calzada: 4.<sup>a</sup>; 7.000.

LUGO. — Chantada: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Mondoñedo: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Monforte de Lemos: 4.<sup>a</sup>; 10.000. Sarriá: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Villalba: 5.<sup>a</sup>; 7.000.

MADRID. — Arganda: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Colmenar de Oreja: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

MÁLAGA. — Archidona: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Campillos: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Coín: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Cortes de la Frontera: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Estepona: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Fuengirola: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Marbella: 4.<sup>a</sup>; 7.000.

MURCIA. — Abarán: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Águilas: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Alhama: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Calasparra: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Caravaca: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Ceghegín: 4.<sup>a</sup>; 8.000. La Unión: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Lorca: 2.<sup>a</sup>; 11.000. Mazarrón: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Moratalla: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Mula: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Totana: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Yecla: 3.<sup>a</sup>; 10.000.

ORENSE. — Carballino: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

OVIEDO. — Aller: 3.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 10.000 pesetas. Cangas del Narcea: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Carreño: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Colunga: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cudillero-Pravia: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Grado: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Laviana: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Lena: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Luarca: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Llanes: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Piloña: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Ribadesella: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Salas: 4.<sup>a</sup>; 7.000. San Martín del Rey Aurelio: 3.<sup>a</sup>; 9.000. Tineo: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Villaviciosa: 4.<sup>a</sup>; 8.000.

PALENCIA. — Paredes de Nava: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas.

LAS PALMAS. — Galdar: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 9.000 pesetas.

PONTEVEDRA. — Cangas de Morrazo: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Estrada: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Lalín: 5.<sup>a</sup>; 7.500. Porriño: 5.<sup>a</sup>; 8.000. Puenteareas: 4.<sup>a</sup>; 7.000.

SALAMANCA. — Ciudad Rodrigo: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Jefatura de Sección: 1.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 15.000 pesetas. Cabildo de la Gomera: 4.<sup>a</sup>; 9.000. La Orotava: 3.<sup>a</sup>; 10.000. Santa Cruz de la Palma: 4.<sup>a</sup>; 9.000.

SANTANDER. — Castro-Urdiales: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Laredo: 4.<sup>a</sup>; 7.250.

SEGOVIA. — Diputación Provincial: 2.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 11.000 pesetas. Ayuntamiento de Segovia: 2.<sup>a</sup>; 12.000. Aguilafuente: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Carbonero el Mayor: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Cuéllar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Navas de Oro: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

SEVILLA. — Arahál: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 8.000 pesetas. Cabezas de San Juan: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Cantillana: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Casariche: 5.<sup>a</sup>; 6.000. El Coronil: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Fuentes de Andalucía: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Gerena: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Herrera: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Lebrija: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Mairena del Alcor: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Montellano: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Los Palacios y Villafranca: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Paradas: 4.<sup>a</sup>; 9.000. Pilas: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Puebla de Cazalla: 4.<sup>a</sup>; 10.000. El Rubio: 5.<sup>a</sup>; 6.000. El Saucejo: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

TARRAGONA. — Alcanar: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 6.000 pesetas. Amposta: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Montblanch: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Roquetas: 5.<sup>a</sup>; 6.000. San Carlos de la Rápita: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Uldecona: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Vendrell: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

VALENCIA. — Alberique: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Alcudia de Carlet: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Alginet: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Benaguacil: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Burjasot: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Carlet: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Cheste: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Enguera: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Guadasuar: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Sollana: 5.<sup>a</sup>; 7.000. Tabernes de Valldigna: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Utiel: 4.<sup>a</sup>; 7.000.

VALLADOLID. — Medina de Rioseco: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Nava del Rey: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Portillo: 5.<sup>a</sup>; 7.000.

VIZCAYA. — Abanto y Ciérvana: 4.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Bermeo: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Durango: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Galdácano: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Ondárroa: 4.<sup>a</sup>; 7.000. San Salvador del Valle: 4.<sup>a</sup>; 7.000. Santurce-Ortuella: 5.<sup>a</sup>; 6.000. Sestao: 2.<sup>a</sup>; 11.000.

ZAMORA. — Jefatura de Sección: 1.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 12.000 pesetas. Toro: 4.<sup>a</sup>; 8.000.

ZARAGOZA. — Borja: 5.<sup>a</sup> categoría; sueldo, 7.000 pesetas. Caspe: 4.<sup>a</sup>; 8.000. Epila: 5.<sup>o</sup>; 6.000. Gallur: 5.<sup>a</sup>; 6.000.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 277, de fecha 4 de octubre de 1943).

## SECCION TERCERA

Núm. 4.118

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las trece horas del día 11 de noviembre próximo se admitirán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.<sup>a</sup> clase, o sea de 4'50 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:



Obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 628, denominado de Malpica de Arba a Biota, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 88.327'37 pesetas, siendo la fianza provisional 1.766'55 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excm. Diputación Provincial el día 12 del mes de noviembre próximo, a las doce horas y treinta minutos, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza. — El Secretario, Emilio Falcó.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en ....., con fecha ..... de ..... de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 628, denominado de Malpica de Arba a Biota, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las trece horas del día 11 de noviembre próximo se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 643, denominado de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 58.016'91 pesetas, siendo la fianza provisional 1.160'35 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excm. Diputación Provincial el día 12 del mes de noviembre próximo, a las trece horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza. — El Secretario, Emilio Falcó.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en ....., con fecha ..... de ..... de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras del proyecto de reparación del camino vecinal núm. 643, denominado de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia, me obligo a realizar dichas



obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que havan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*\*

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta las trece horas del día 11 de noviembre próximo se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 103, denominado de Fayón a la carretera de Mequinenza a Fabara, cuyo presupuesto de contrata que es el tipo de subasta asciende a pesetas 101.394'12, siendo la fianza provisional 2.027'90 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excm. Diputación Provincial el día 12 del mes de noviembre próximo, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943. — El Presidente, Eduardo Baeza. — El Secretario, Emilio Falcó.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa ..... clase ....., núm. ...., expedida en ..... con fecha ..... de ..... de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 103, denominado de Fayón a la carretera de Mequinenza a Fabara, me obligo a realizar las obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que havan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.121

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM 439

#### Cartilla individual de racionamiento

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados Locales de los pueblos que se citan a continuación que en el improrrogable plazo de tres días, contados a partir del día de la publicación de la presente circular, deberán dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular núm. 122 de esta Delegación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 10 de agosto último, debiendo dar cuenta de haber cumplimentado los servicios de diligenciación, comprobación y distribución de la cartilla individual de racionamiento (segunda etapa).

#### Pueblos que se citan:

Alcalá de Ebro, Alfamén, Almunia de D.ª Godina (La), Bárboles, Bardallur, Botorríta, Cabanas de Ebro, Chodes, Epila, Grisén, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón, Muela (La), Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Riela, Rueda de Jalón, Urrea de Jalón, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Villueña (La), Villarroya de la Sierra, Azuara, Belchite, Codo, Fuentetodos, Lagata, Lécera, Moneva, Samper del Salz, Villar de los Navarros, Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Borja, Bureta, Calcena, Fréscano, Fuentejalón, Luceni, Maleján, Mallén, Novillas, Purujosa, Tabuena, Talamantes, Trasobares, Arándiga, Brea de Aragón, Embid de la Ribera, Illueca, Inogés, Maluenda, Morata de Jiloca, Morés, Nigüella, Orera, Paracuellos de Jiloca, Purroy, Santa Cruz de Grío, Savinán, Sediles, Terrer, Tierga, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil, Aguilón, Aladrén, Cerveruela, Cosuenda, Encinacorba,



Longares, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva, Vistabella, Chiprana, Escatrón, Fabara, Maella, Mequinenza, Nolaspe, Sástago, Albano, Aldehuella de Liestos, Añento, Badules, Balconchán, Berruico, Cubel, Daroca, Embuena, Gallocaña, Lango del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcaio, Retasón, Romanos, Ruaca, Torrolba de los Frailes, Torralilla, Uced, Villadoz, Villafeliche, Asín, Fria, Faradué, Luna, Muzillo de Gállego, Orés, Remolinos, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauete, Vallbalma, Alborque, Almolda (La), Buiaraloz, Farlete, Galsa, Osera, Pina, Velilla de Ebro, Artieda, Escó, Tobará de Onsella, Longás, Mallnca de Arba, Mianos, Navardún, Pintano, Siciés, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués, Pintano, Urrés, Alcalá de Moncayo, Añón, Cunchillos, Los Favos, Litago, Lithénigo, Mallón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo, Alfaiarín, Cadrete, Cuarte de Huerva, La Jovosa, Lecifena, Pastriz, Sobradell, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

Lo que se publica para cumplimiento de las señores Alcaldes de los pueblos mencionados, advirtiéndoles que el incumplimiento de la presente circular dará lugar a las sanciones oportunas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.120

CIRCULAR NUM. 140

#### Cartilla individual de racionamiento

Todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes deberán proceder a quemar los cupones de pan cortados en las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes a la segunda etapa, de las personas que tengan hecha reserva de cereales panificables para la campaña 1943-44.

De esta diligencia levantarán el acta oportuna, por duplicado, enviando uno de los ejemplares a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para la debida constancia del servicio realizado.

Este servicio deberá quedar cumplimentado en el improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente circular, debiendo tener presente que los Alcaldes Delegados locales que en el indicado plazo no lo efectúen ni envíen el acta a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes serán sancionados en forma procedente.

Zaragoza, 7 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## SECCION SEXTA

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.142

El día 25 del actual, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, la subasta de los pas-

tos del monte «Salcedo», para el año forestal 1943-44, por el tipo de subasta de 13.000 pesetas y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, bajo igual tipo y condiciones, el 27 siguiente, a la misma hora y local expresados.

Villarroya de la Sierra, 4 de octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

\*\*\*

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, a las doce horas del día 25 del actual, la subasta del arbitrio municipal sobre el uso del decalitro y demás anejos de gestión, envase y caraje del vino de este término, por el tipo en alza de 18.000 pesetas.

Si quedara desierta, se celebrará segunda subasta el 27 siguiente, a la misma hora, en el mismo local e igual tipo y condiciones que la primera.

Villarroya de la Sierra, 4 de octubre de 1943.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.157

### Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: paja, leña, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 16 de octubre, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Establecimiento y Parque de Barcelona.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno; pero recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedara desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 30 de octubre, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero. Las ofertas de paja para Barcelona habrán de ser hechas sobre almacén de dicho Parque, conforme a la distribución que se une a los pliegos de condiciones, siendo el transporte por ferrocarril desde el punto de origen a estación llegada por cuenta del Estado.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943.—El Director, Luis González Mariscal.